



INFORME DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE ENAGÁS, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2015

El presente informe tiene por objeto resumir las actividades desarrolladas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2015.

1.- COMPOSICIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2015

Durante el ejercicio 2015 la composición de la Comisión ha permanecido inalterada.

Presidente

D. Martí Parellada Sabata, Consejero Independiente

Vocales

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), representada por su Vicepresidente D. Federico Ferrer Delso. Consejero dominical

D^a Rosa Rodríguez Díaz, Consejera Independiente

D. Gonzalo Solana González, Consejero independiente

D. Luis Valero Artola, Consejero independiente.

Secretario

D. Rafael Piqueras Bautista.

De acuerdo con lo previsto en los textos sociales, la Comisión ha recabado la presencia de personas relacionadas con materias de su competencia, habiendo asistido con asiduidad a las sesiones de la Comisión, durante el ejercicio, el Consejero Delegado D. Marcelino Oreja Arburúa, el Director General Financiero de Enagás D. Borja García-Alarcón Altamirano, y los sucesivos Directores de Auditoría interna, D. José Manuel Castro del Real y D. Isidro del Valle Santín. También ha asistido a las reuniones de la Comisión cuando ésta ha tratado asuntos relacionados con sus funciones, el Director de Riesgos.

Igualmente, han asistido a las reuniones ordinarias de la Comisión los representantes del Auditor Externo, Deloitte, S.L.

2.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES Y TEXTOS SOCIETARIOS REFERENTES A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (“LSC” o “Ley de Sociedades de Capital”). Dicha norma contempla reformas normativas que pretenden mejorar el buen gobierno de todo tipo de sociedades de capital en general, e incluye, además, medidas específicas para las sociedades cotizadas.

En consonancia con lo dispuesto en la Ley, la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2014 aprobó la adaptación de los Estatutos Sociales a las novedades introducidas en la LSC por dicha Ley. La reforma incluyó la modificación de la regulación de la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la adecuación de sus funciones y competencias a lo dispuesto en la LSC. El artículo 44 de los Estatutos Sociales pasó a tener la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 44º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO.

En el seno del Consejo de Administración existirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que estará constituida por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración. La Comisión no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo. Al menos dos de los miembros de la Comisión serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. De entre los Consejeros Independientes de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma que no tendrá voto de calidad. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias más aquellas adicionales que se le puedan atribuir en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo:

- *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.*
- *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.*
- *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*

- *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:*
- - 1.º *la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,*
 - 2.º *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
 - 3.º *las operaciones con partes vinculadas.*

La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, al menos cuatro veces al año. Podrá asistir a sus reuniones el Auditor externo de la sociedad, y podrán ser citados para informar el Director Financiero, el Responsable de Auditoría interna o cualquier otro Directivo de la Sociedad o su Grupo que la Comisión considere conveniente. De dichos Directivos la Comisión podrá recabar la colaboración que precise para el desarrollo de sus funciones."

Por su parte, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de febrero de 2015 acordó modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo para adecuarlo a la citada Ley. Dicha modificación incluyó la del artículo 27 referente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Igualmente se modificó en lo necesarios el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

La Comisión emitió sus informes favorables a las propuestas de modificación de los textos sociales señaladas.

Por otra parte, el 18 de febrero de 2015 el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el nuevo Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, que fue publicado el 24 de febrero de 2015. Asimismo, se ha producido la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas.

Como consecuencia de ello el Consejo de Administración, en su reunión de 18 de diciembre de 2015 acordó una nueva modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo que incluye la del artículo 27 referente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. También acordó la modificación en lo necesario del Reglamento de la Comisión de Auditoría. El Consejo va a incluir como punto del Orden del día de la próxima Junta General de Accionistas la propuesta de modificación del artículo 44 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la Ley de Auditoría y a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. La Comisión ha informado favorablemente las citadas propuestas.

2.- ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

La Comisión se ha reunido en cinco ocasiones durante el año 2015. El Presidente de la Comisión ha informado de lo tratado en cada una de las reuniones de la Comisión al Consejo en la siguiente reunión del mismo.

A continuación se resumen los aspectos más importantes sobre los que ha girado, en el año 2015, la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Actividades de la Comisión en relación con la formulación y aprobación de las cuentas anuales de Enagás correspondientes al ejercicio 2014. Informe de independencia del Auditor Externo.

La Comisión de Auditoría, como en ocasiones precedentes, ha sido la encargada de debatir y analizar las cuentas con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración. Para ello, los miembros de la Comisión se reunieron, en sesión de 23 de febrero de 2015, con los auditores externos (Deloitte S.L.) de la Compañía, así como con el Director General Económico y el Director de Auditoría Interna de Enagás.

Tanto los auditores externos como los responsables financieros de la Compañía sometieron a los miembros de la Comisión sus pareceres en relación con los estados contables. Las diferencias de criterio que pudieron darse en ningún caso alcanzaban un umbral de materialidad que pudiera afectar a la opinión de Deloitte sobre los estados contables. Deloitte indicó a la Comisión de Auditoría que su informe no contendría salvedades o reservas.

Los Auditores externos hicieron entrega a la Comisión de un escrito en el que manifiestan que *“en relación con la auditoría de estados financieros consolidados de Enagás, S.A. y sociedades dependientes (Grupo Enagás) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender, el equipo a cargo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio y su normativa de desarrollo”*. A continuación el escrito incluye el importe total de honorarios de Deloitte correspondientes al ejercicio 2014, clasificados por tipo de servicio.

Por su parte, la Comisión por unanimidad aprobó el siguiente:

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A. emite el presente informe con carácter previo a la emisión, por parte de Deloitte S.L, de su informe de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de Enagás, S.A. y de su Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, manifestando lo siguiente:

- Se han mantenido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso y desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha recibido de los auditores de cuentas, Deloitte, S.L. la confirmación escrita de su independencia frente a la Enagás y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por Deloitte, S.L. o por personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

A la vista de la información de que ha dispuesto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A. no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no ha identificado aspectos de esa naturaleza relacionados con la prestación de servicios adicionales a los de auditoría, considerados individualmente y en su conjunto, de cualquier clase.

23 de febrero de 2015

El estudio de la Comisión de Auditoría sobre las cuentas del año 2014 terminó con las siguientes conclusiones:

- Que las cuentas anuales de Enagás y de su grupo consolidado, tal y como le fueron presentadas, reflejaban fiel y adecuadamente el patrimonio de la Compañía y los resultados del ejercicio.
- Que contenían la información necesaria para su adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la Sociedad.
- Que las cuentas respetaban los principios y normas contables de general aceptación, en los mismos términos que las de ejercicios anteriores.
- Que se había respetado el principio de igualdad de trato a Accionistas y transparencia en la información suministrada a los mercados.

Por todo ello, la Comisión acordó recomendar al Consejo de Administración de Enagás la formulación de las cuentas. El Consejo de Administración, en su sesión de 23 de febrero de 2015, siguió la recomendación de la Comisión y formuló las cuentas en los mismos términos que habían sido apuntados por la Comisión. Las Cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2014 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015

Además de la función anterior, y siguiendo con los usos de ejercicios precedentes, el Presidente de la Comisión de Auditoría, Sr. Parellada, intervino en la Junta General Ordinaria de la sociedad, celebrada el día 27 de marzo de 2015, para explicar a los Señores Accionistas los aspectos más importantes de las cuentas anuales y asegurarse de que los Señores Accionistas dispusieran de toda la información necesaria para poder votar las cuentas anuales que fueron aprobadas conforme a la propuesta del Consejo de Administración.

Revisiones contables trimestrales

A lo largo del año 2015 la Comisión ha continuado su labor de revisar los estados financieros intermedios y los informes trimestrales limitados que emiten los auditores.

En concreto, la Comisión analizó, junto con Deloitte, los informes emitidos por ésta correspondientes, respectivamente, al primer, segundo y tercer trimestre. Con esta actividad que desarrolla la Comisión se consigue minimizar el impacto de cualquier aspecto contable que se manifiesta a lo largo del ejercicio, y permite a los miembros de la Comisión y al Consejo mantenerse informados de la opinión de los auditores externos de la Compañía en relación con la evolución anual del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Comisión de Auditoría considera que, tanto los informes trimestrales que realiza el Auditor Externo, como el análisis que la propia Comisión lleva a cabo de dichos informes, son un instrumento de capital importancia a la hora de efectuar un estricto control de la contabilidad societaria y facilitan la emisión, al final del ejercicio, de un informe sin salvedades.

Además, la Comisión conoce y aprueba, conforme a las recomendaciones de buen gobierno corporativo que ha asumido, la información financiera que trimestralmente la Compañía hace pública.

De manera particular, la Comisión informó favorablemente los estados financieros correspondientes al primer semestre del año y que fueron aprobados por el Consejo de Administración, siguiendo la recomendación de la Comisión, en su reunión de 20 julio de 2015.

Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF).

La Comisión ha supervisado el *Sistema de Control Interno la Información Financiera* (en adelante, SCIIF") que la Sociedad aplica. Del SCIIF y su aplicación en el ejercicio se da cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que incluye como Anexo el Informe favorable del Auditor Externo sobre el mismo. La Comisión ha informado favorablemente la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo

Auditor externo.

La Comisión ha velado por la independencia del Auditor externo en el desempeño de sus funciones. Conforme a las disposiciones aplicables ha recabado la declaración de independencia y ha emitido la suya propia en los términos indicados. Además, atendiendo a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas ha elaborado un informe específico sobre la independencia del Auditor para que sea puesto a disposición de los accionistas al tiempo de convocatoria de la Junta General. Igualmente ha aprobado los contratos que la Sociedad ha venido celebrando con el Auditor externo cuidando de que los mismos no afecten a su independencia.

La Comisión propuso al Consejo –para su propuesta a la Junta General de Accionistas- la reelección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2015. La propuesta fue aprobada por la Junta General celebrada el 27 de marzo de 2015.

La Comisión ha prestado particular atención al proceso de elaboración de la nueva Ley de Auditoría, en particular en lo referente a la designación e incompatibilidades de los auditores. Una vez publicada la Ley de Auditoría en el B.O.E, la Comisión ha procedido a convocar un concurso para la designación de Auditor Externo para los próximos ejercicios con los requisitos que ahora determina la Ley. Dicho concurso se ha llevado conforme a unas reglas de procedimiento que garantizan la absoluta independencia de su decisión respecto de los servicios de la Sociedad que pueden verse afectados por el proceso de auditoría de cuentas y la libre concurrencia entre las firmas invitadas a participar en el concurso. La Comisión ha elevado al Consejo una propuesta de designación de auditor para su inclusión en el Orden del día de la próxima Junta General de Accionistas.

Operaciones con partes vinculadas.

La Comisión ha asumido las funciones que los textos legales y societarios comentados le atribuyen con relación a las operaciones con partes vinculadas. Bajo la supervisión de la Comisión, la Sociedad ha publicado la información periódica al respecto y la contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Atendiendo a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, la Comisión ha elaborado un Informe sobre operaciones vinculadas a los efectos de que sea puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Auditor interno.

En el mes de julio, la Comisión aprobó la designación de D. Isidro del Valle Santín como Director de Auditoría Interna en sustitución de D. José Manuel Castro, al pasar éste a desempeñar la función de Director de Cumplimiento, puesto de nueva creación en la organización de la Compañía.

La Comisión aprobó el Plan Anual de Auditoría Interna para 2015 y el Presupuesto de la Auditoría Interna para 2015. La Comisión ha cuidado de que la Auditoría Interna disponga de los medios humanos y materiales adecuados para el desempeño de su función.

El Director de Auditoría Interna ha informado periódicamente a la Comisión del desarrollo del Plan Anual y del resultado de las auditorías realizadas.

Control de riesgos durante el año 2015.

La Comisión de Auditoría considera de especial relevancia la labor de control de riesgos. Periódicamente el Consejero Delegado y el Director de riesgos han informado a la Comisión del estado del control y la gestión de riesgos de la Compañía.

La Comisión informó favorablemente la "Política de control y gestión de riesgos" y la "Política anti-corrupción" que luego fueron aprobadas por el Consejo.

El 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo que modifica el Código Penal incluyendo novedades referentes a la responsabilidad penal de las personas jurídicas como son la posibilidad de exención de responsabilidad penal de las personas jurídicas en caso de cumplimiento de una serie de condiciones relacionadas con la adopción y ejecución eficaz de un Modelo de Prevención de Delitos y el que se establecen los requisitos básicos que debe incorporar el Modelo de Prevención de Delitos, entre los que se encuentra el establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas establecidas, revisión periódica del modelo, etc;

La Comisión en su reunión de 20 de julio de 2015 aprobó un nuevo Modelo de prevención de delitos ajustado a dichas novedades legislativas. El Modelo de Prevención de Delitos se afianza como mecanismo idóneo para acreditar la diligencia debida por parte de la persona jurídica en la prevención y detección de delitos, así como en la reparación de sus daños. Se trata de un modelo dinámico que se irá adaptando a las modificaciones internas y externas.

En esa misma reunión, la Comisión fue informada de la creación de una nueva Dirección de Cumplimiento Normativo que bajo la dependencia orgánica del Secretario General -y por tanto del Presidente- asume las funciones que en esa materia le correspondan.

Informe de actuaciones del Comité Ético

La Comisión ha conocido de las actuaciones del Comité Ético y aprobado su informe correspondiente al ejercicio 2015. La Comisión ha sido informada en tiempo y con detalle de las incidencias surgidas con relación al "Canal Ético" sin que en el período se haya producido ninguna de relevancia apreciable.

Actuaciones posteriores al cierre del ejercicio

En los primeros meses del ejercicio 2016 la Comisión ha continuado con su actividad ordinaria, participando en la formulación de cuentas por parte del Consejo de Administración. Al igual que en el ejercicio anterior, las cuentas del año 2015, que se someterán a la Junta General Ordinaria a celebrar en el año 2016, han sido previa y favorablemente informadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en reunión de 15 de febrero de 2016.

A los efectos legales oportunos se hace constar que el presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 15 de febrero de 2016.

El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.